

Segunda Mutua, a cuyo efecto se aprueba el proyecto de reglamentación de fs 1 a 3 presentado por el "Club de Empleados del Consejo Nacional de Educación."

2.- Por Talleres Gráficos se imprimirán 1.500 ejemplares del reglamento de fs 1 a 3 y demás formularios necesarios a los fines de la Institución.

3.- Designar al Director Administrativo, Contador General y Tesorero de la Repartición para que constituyan el Directorio de la Caja.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, notifíquese y previo conocimiento de Comisión de Digesto, pase a Dirección Administrativa a sus efectos, debiendo oportunamente insertarse en el Libro de Resoluciones Generales y anotarse en Estadística y El Boletín de la Educación Común.

Ido. - Lico. - Alf. de Laferrere -

1098

I/936

Buenos Aires, junio 3 de 1936.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Modificar el artículo 7º de la resolución del 9 de septiembre pndo exp. 27.476 - M/934, en el sentido de que la bonificación acordada se anote anualmente a razón de un punto por año, a los docentes que comprueben haber aprobado cada uno de los años que forman el ciclo, y dentro de las condiciones de la resolución del 27 de mayo últimos, exp. 7182 - O/936.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Comisión de Digesto, Estadística, El Monitor de la Educación Común, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y archívese -
 Fdo. - Lico. - Alf. de Laperrière. -

7182

0/136. Buenos Aires, mayo 27 de 1936. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

1.º - No acordar más de un punto de bonificación por año a los maestros aspirantes a puesto docente que simultáneamente hayan seguido y aprobado los estudios correspondientes a los cursos de taxidermia, Trabajo manual educativo y fotografía y cinematografía.

2.º - Declarar incompatible, al solo efecto de la bonificación dentro de un mismo año, la condición de alumnos en algunos de esos cursos y la designación de Inspector de Obligación Escolar. -

3.º - Fijar en tres el máximo de puntos de bonificación acumulables por la aprobación de dichos cursos especiales o el desempeño de las tareas de Inspector de Obligación Escolar. -

4.º - A dichos maestros Inspectores no podrán ser acordados más de dos puntos de bonificación, dentro del mencionado